



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 12 MAR. 2019

OFICIO N° 380 -2019-MTPE/1

Señor
REYMUNDO LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República
Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar
Lima.-



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR

Referencia : Oficio N° 120/2018-2019/CTSS-CR-(po.)



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR, Proyecto de Ley de la Carrera del Trabajador del Ministerio Público.

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 502-2019-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, documento que atiende lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

SECRETARIA TÉCNICA



21 3 19



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 502-2019-MTPE/4/8

PARA : HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR

REF. : a) Oficio N° 120/2018-2019/CTSS-CR-(po.)
b) Hoja de Ruta N° E-004131-2019

FECHA : 25 FEB. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 1565-2018-MTPE/4/8 de fecha 15 de junio de 2018 la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2798/2017-MP "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público".
- 1.2 Mediante el documento a) de la referencia, de fecha 04 de enero de 2019, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que brinde opinión del Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público".
- 1.3 Mediante informe N° 257-2019-MTPE/4/8 de fecha 28 de enero de 2019 la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda remitir a la Dirección General de Trabajo el Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público" del Congreso de la República, para su opinión técnica,
- 1.4 Mediante el documento b) de la referencia, el Viceministerio de Trabajo hace llegar a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 734-2019-MTPE/2/14 por el cual el Director General de Trabajo da su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatoria.
- 2.3 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. ANÁLISIS

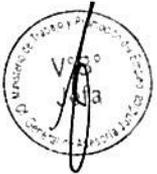
3.1 Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Según lo indicado en el literal k) del 4 de la LOF, el MTPE tiene entre sus áreas programáticas de acción a la seguridad social. Asimismo, al ser el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, tiene dentro de sus competencias exclusivas la de dictar normas y lineamientos técnicos en la referida área programática.

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar en materia legal, emitiendo opinión jurídica y pronunciándose sobre los actos que sean remitidos para su revisión. Ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 23 del ROF.

En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 24 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio. Por tal razón, corresponde emitir opinión legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley objeto de análisis.

3.2 Opinión técnica del órgano de línea del MTPE



Mediante Oficio N° 734-2019-MTPE/2/14 el Director General de Trabajo considera que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público", en tanto es el ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Estado, conforme al Decreto Legislativo N° 1023.

3.3 Sobre la entidad competente para pronunciarse

Mediante Informe N° 1565-2018-MTPE/4/8 de fecha 15 de junio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2798/2017-MP "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público". En dicho informe se concluyó que la entidad competente para pronunciarse sobre el citado Proyecto de Ley es la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en razón de que dicha entidad es la encargada de ejercer la rectoría del sistema administrativo de gestión de recursos humanos aplicable para todas las entidades del sector público.

Al respecto, esta Oficina General se ratifica en los argumentos expuestos en el Informe N° 1565-2018-MTPE/4/8 de fecha 15 de junio de 2018.

Por otro lado, de la revisión del Proyecto de Ley N° 2798/2017-MP se advierte que éste es muy similar al Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público".

En efecto, ambos proyectos de ley tienen como objeto establecer un régimen laboral exclusivo para los trabajadores del Ministerio Público, excluyéndolos de los alcances de la Ley N° 30057,



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ley del Servicio Civil. Asimismo, se regulan aspectos tales como el ingreso a la carrera, capacitación y progresión de la carrera, derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, régimen remunerativo, derechos colectivos, régimen disciplinario, terminación de la carrera, entre otros.

En tal sentido, considerando que el Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR es muy similar al Proyecto de Ley N° 2798/2017-MP correspondería a esta Oficina General opinar en los mismos términos del Informe N° 1565-2018-MTPE/4/8 de fecha 15 de junio de 2018.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado, esta Oficina General considera que la entidad competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 3634/2018-CR "Ley de Carrera del Trabajador del Ministerio Público" es la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

JORGE CAVERO SILVA
ABOGADO CAL 34391



Lima, 25 FEB. 2019

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Gabinete de Asesores con copia a la Secretaría General.

Atentamente,

VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa
Oficina General de Asesoría Jurídica



